

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## Parte oficial

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Marzo de 1907.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 558.

## Gobierno civil de la provincia.

## Secretarías municipales.—Inventarios.

CIRCULAR NÚM. 38.

El desorden y el abandono, que desgraciadamente, se viene observando en las Secretarías de los Ayuntamientos, son las causas que más perturban la buena marcha administrativa de los Municipios. Bien se comprueba dicho aserto, con las muchas reclamaciones presentadas en este Gobierno contra arbitrariedades cometidas por providencias de los Alcaldes ó acuerdos de las Corporaciones municipales.

A evitar y corregir tal falta, he de guiar preferentemente mi atención, en beneficio de los mismos Municipios, en debido desagravio á la moral administrativa y firme propósito de encauzar, cuanto sea dable, la administración de los pueblos.

A dicho objeto se encamina la ley de 5 de Abril de 1904 y su reglamento de 23 de Septiembre del mismo año sobre responsabilidad de los funcionarios administrativos, soberanas disposiciones que al combatir la arbitrariedad y el posible error, escuda al ciudadano concediéndole medios de defensa, contra bastardas influencias opuestas á los principios de justicia, siendo fuerte baluarte

en donde la razón se ampara y tiene su defensa todo derecho.

La honradez, inteligencia y celo, cualidades que deben distinguir á los Secretarios de Ayuntamiento, constituyen verdadera garantía del mejor cumplimiento en el cargo, que garantiza la obra municipal, así como, es escudo fuerte, en donde debe de estrellarse toda gestión mal sana, que pudiera perjudicar los intereses municipales, respondiendo de esta suerte, á la confianza que se depositó en ellos al conferirles el cargo; pero desgraciadamente ocurre y soy el primero en lamentarlo, que unas veces por falta de celo, y las más por apatía, la acción de algunos funcionarios no responde á lo que de ellos merecen los Ayuntamientos, y lo más grave, el asesorar capciosamente á sus superiores, amparados tal vez por alguna persona de influencia social ó política, y bajo este supuesto, se hace imposible el dar cumplimiento á las leyes, reglamentos y demás disposiciones dictadas, mejor dicho encaminadas á la recta administración local, y al verse sorprendidos y no amparados, pretenden envolver en las mismas redes en que cayeron, á honrados vecinos, que guiados exclusivamente por el bien de sus administrados llegan á los cargos concejiles.

Los Secretarios honrados y celosos en el cumplimiento de su cargo, siempre hallarán en mí el mayor apoyo, desoyendo denuncias infundadas ó que se formulan guiadas por malas pasiones; así como por el contrario, tendré la debida severidad, contra los que, abusando del cargo comprometan á los individuos del Ayuntamiento, ó por su culpa se perjudiquen los intereses comunales, pues me hallo dispuesto á que concluya de una vez el desorden en la administración, perturbadora causa en la tranquilidad de los pueblos.

A este fin, y en cumplimiento del art. 126 de la ley Municipal y 34 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 14 de Junio de 1905, he acordado que

en el improrrogable plazo de quince días, los Secretarios de Ayuntamientos por conducto de los respectivos Alcaldes, se servirán remitir á este Gobierno, inventario de todos los documentos existentes en los archivos municipales, de que son responsables, acompañado de una memoria en que conste su estado de conservación, documentos desaparecidos, con explicaciones concretas de las deficiencias que se observen, y que despues de examinados se remitirán á la Diputación provincial.

Dicho inventario comprenderá todos los documentos oficiales que existen en el archivo, y muy preferentemente los que á continuación se detallan, y no dudo de que cumplirán servicio de tal importancia, pues servirá de base para poder apreciar las condiciones que reúnan para el desempeño de su cargo, debiendo tener un especial cuidado con lo que certifiquen, pues si de las investigaciones que se practiquen no resulta comprobada la exactitud del inventario exigirá las responsabilidades á que diere lugar, dentro de las facultades que á tal efecto me confieren las leyes Provincial y Municipal.

Al mismo tiempo les encargo cumplan estrictamente con cuantas prescripciones establece el capítulo 3.º del referido reglamento de Secretarios, y que formen en seguida la memoria é inventario general de todos los bienes muebles é inmuebles y derechos que ordena el art. 42, de los que deberán dar conocimiento dentro de este mes á las Corporaciones, los Secretarios de poblaciones menores de 8 000 residentes, remitiéndolos luego á este Gobierno; y haciéndolo inmediatamente y por medio de certificado al Ministerio de la Gobernación y á este Gobierno los Secretarios de poblaciones de mayor número de residentes de los anteriormente citados.

Valladolid 15 de Marzo de 1907.

El Gobernador,

Alfredo Paradel Martínez.

*Detalle de los documentos que debe contenerse en el inventario del Archivo.*

1.º Libros de actas y acuerdos de los Ayuntamientos, de las Juntas municipales, de las Juntas locales de instrucción pública y de Beneficencia y Sanidad, expresando los años á que se refieren, folios de que constan, y número de sesiones que comprenden cada uno.

2.º Libro de inventarios de todos los bienes y derechos del Municipio.

3.º Padrones de habitantes con las rectificaciones anuales prescritas por la ley

4.º Expedientes de elecciones de Diputados á Cortes, provinciales y Concejales.

5.º Expedientes de denuncias y correcciones impuestas en los servicios de policía urbana y rural.

6.º Expedientes de obras ejecutadas por contrata ó administración.

7.º Amillaramientos y apéndices con expresión de los años á que pertenecen.

8.º Expedientes de quintas y de consumos.

9.º Borradores diarios de gastos é ingresos, libros mayores de contabilidad, en los pueblos que se lleven libros, auxiliares de cuentas y arqueos y borradores de balances mensuales y cuentas trimestrales.

10. Cuentas municipales aprobadas y archivadas, y las pendientes de formalización.

11. Colección de Boletines y Gacetas donde éstas deban tenerlas, si se hallan encuadernadas por trimestres ó años y números que falten.

12. Libros de registro de entrada y salida de comunicaciones.

13. Libros y obras adquiridas por compra ó suscripción con fondos municipales ó del material de Secretaría.

Núm. 557.

## Gobierno civil de la provincia.

## Sanidad.

CIRCULAR NÚMERO 37.

Habiendo sido anulado por Real orden de 21 de Febrero último el nombramiento hecho por este Gobierno en 17 de Julio de 1905 de Subdelegado de Medicina del partido de Medina del Campo á favor de D. José Merales Salomon, y disponiendo dicha Real orden se haga nuevo nombramiento con arreglo á la propuesta hecha por la Junta provincial de Sanidad en 13 del referido mes, y cuya propuesta fué unánimamente hecha á favor del Doctor D. Teodoro Diez Sangrador, he acordado otorgarle el referido nombramiento á este señor de conformidad con lo prevenido en el art. 62 de la ley de Sanidad y 82 de la Instrucción general del ramo de 12 de Enero de 1904.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los señores Médicos de dicho partido.

Valladolid 15 de Marzo de 1907.

El Gobernador,

Alfredo Parada Martínez.

Núm. 550.

Comision mixta de Reclutamiento de Valladolid.

CIRCULAR.

A propuesta de la Comision mixta, he acordado designar los días que á continuacion se expresan, para que tenga lugar el juicio de exenciones ante la misma, de los mozos alistados en el actual reemplazo, y de los procedentes de años anteriores, dando principio el acto á las nueve en punto, en el Salon de Sesiones situado en la planta baja del Palacio de la Diputacion provincial y por el orden de pueblos que se señala:

MES DE ABRIL.

Día 1.º

Adalia  
Aguasal  
Aguilar de Campos  
Alaejos  
Almenara  
A musquillo

Día 2.

Alcazaren  
Aldea de San Miguel  
Aldeamayor de San Martin  
Almaráz  
Arroyo  
Ataquines

Día 3.

Bahabon  
Bamba  
Barcial de la Loma  
Barruelo  
Becilla de Valderaduey  
Benafarces  
Berceo  
Berrueces  
Bobadilla del Campo  
Bocigas  
Bocos  
Boecillo

Día 4.

Bolaños  
Brabojos de Medina  
Bustillo de Chaves  
Cabezon  
Cabezon de Valderaduey  
Cabreros del Monte  
Campasero  
Campillo (El)  
Camporredondo  
Canalejas de Peñafiel  
Canillas

Día 5.

Carpio (El)  
Casasola de Arion  
Castrejon  
Castrillo de Duero  
Castrillo-Tejeriego  
Castrobo!  
Castrodeza  
Castromembibre

Día 6.

Castromonte  
Castronuevo  
Castronuño  
Castroponce de Valderaduey  
Castroverde de Cerrato

Día 8.

Ceinos de Campos  
Cervillejo de la Cruz  
Cigales  
Ciguñuela  
Cistérniga (La)  
Cogeces de Iscar

Día 9.

Cogeces del Monte  
Corcos  
Corrales de Duero  
Cubillas de Santa Marta  
Cuenca de Campos  
Curiel  
Encinas de Esgueva  
Esguevillas

Día 10.

Fombellida  
Fompedraza  
Fontihoyuelo  
Fresno el Viejo  
Fuensaldaña  
Fuente el Sol  
Fuente Olmedo  
Gallegos de Hornija  
Gaton de Campos  
Geria  
Gomeznarro

Día 11.

Herrin de Campos  
Hornillos  
Iscar  
Laguna de Duero  
Langayo  
Lomoviejo  
Llano de Olmedo

Día 12.

Manzanillo  
Marzales

Matapozuelos  
Matilla de los Caños  
Mayorga

Día 13.

Medina del Campo

Día 15.

Medina de Rioseco  
Megeces  
Melgar de Abajo

Día 16.

Melgar de Arriba  
Mojados  
Monasterio de Vega  
Montealegre  
Montemayor  
Moral de la Paz  
Moraleja de las Panaderas

Día 17.

Morales de Campos  
Mota del Marqués  
Mucientes  
Mudarra (La)  
Muriel  
Olivares de Duero

Día 18.

Nava del Rey  
Olmos de Esgueva

Día 19.

Olmedo  
Olmos de Peñafiel  
Padilla de Duero  
Palacios de Campos

Día 20.

Palazuelo de Vedija  
Parrilla (La)  
Pedraja de Portillo (La)  
Pedrajas de San Esteban  
Pedrosa del Rey

Día 22.

Peñafiel  
Peñaflor  
Pesquera de Duero

Día 23.

Piña de Esgueva  
Piñel de Abajo  
Piñel de Arriba  
Pobladura de Sotiedra  
Pollos  
Portillo y su Arrabal

Día 24.

Pozal de Gallinas  
Pozaldez  
Pozuelo de la Orden  
Puente Duero  
Puras  
Quintanilla de Abajo

Día 25.

Quintanilla de Arriba  
Quintanilla del Molar  
Quintanilla de Trigueros  
Rábano  
Ramiro  
Renedo  
Roales  
Robladillo  
Rodilana  
Roturas

Día 26.

Rubi de Bracamonte  
Rueda  
Sahelices de Mayorga

Día 27.

Salvador de Zapardiel  
San Cebrian de Mazote  
San Llorente  
San Martin de Valbeni  
San Miguel del Arroyo

San Miguel del Pino  
San Pablo de la Moraleja  
San Pedro de Latarce

Día 29.

San Pelayo  
San Roman de la Hornija  
San Salvador  
Santa Eufemia  
Santervás de Campos  
Santibañez de Valcorba  
Santovenia  
San Vicente del Palacio  
Sardon de Duero

Día 30.

Seca (La)  
Serrada  
Siete Iglesias

Día 1.º de Mayo.

Simancas  
Tamariz  
Tiedra  
Tordehumos

Día 3.

Tordesillas  
Torrecilla de la Abadesa  
Torrecilla de la Orden  
Torrecilla de la Torre  
Torrefombellida

Día 4.

Torre de Peñafiel  
Terrelobaton  
Torrescárcela  
Traspinedo  
Trigueros  
Urones de Castroponce

Día 6.

Tudela de Duero  
Union (La)  
Urueña  
Valbuena de Duero

Día 7.

Valdearcos  
Valdenebro  
Valdestillas  
Valdunquillo  
Valoria la Buena  
Valverde de Campos

Día 8.

Vega de Ruiponce  
Vega de Valdetronco  
Velascálvaro  
Velilla  
Velliza  
Ventosa de la Cuesta  
Viana de Cega  
Vitoria  
Villabañez

Día 10.

Villabarúz de Campos  
Villabrágima  
Villacarralon  
Villacid de Campos  
Villaco  
Villacreces  
Villafrales  
Villafraanca de Duero

Día 11.

Villafrechós  
Villafuerte  
Villagareta de Campos  
Villagomez la Nueva  
Villalán de Campos  
Villalar  
Villalba de Adaja

Día 14.

Villalba del Alcor  
Villalba de la Loma  
Villalbarba  
Villalon

**Día 15.**

Villamuriel de Campos  
Villán de Tordesillas  
Villanueva de Duero  
Villanueva de la Condesa  
Villanueva de las Torres  
Villanueva de los Caballeros  
Villanueva de los Infantes  
Villanueva de San Mancio

**Día 16.**

Villardefrades  
Villarmentero  
Villasexmír  
Villavaquerín  
Villavellid  
Villaverde de Medina

**Día 18.**

Villavicencio de los Caballeros  
Villavieja  
Zaratán  
Zarza (La)  
Zorita de la Loma

**Día 21**

**VALLADOLID.**

Reemplazo 1907, números del 1 al 100.

**Día 22.**

Del 101 al 200.

**Día 23.**

Del 201 al 300.

**Día 24.**

Del 301 al 400.

**Día 25.**

Del 401 al 500.

**Día 27.**

Del 501 al último del sorteo.

**Día 28.**

Revisiones de 1905.

**Día 29.**

Revisiones de 1904.

**Día 31.**

Revisiones de años anteriores.

Los Ayuntamientos cuidarán bajo su responsabilidad de que todos los expedientes estén ultimados el día 31 de Marzo á más tardar, para evitar los perjuicios que puedan irrogarse á los mozos interesados, en la inteligencia de que la falta de cumplimiento de este servicio, será castigada sin consideracion alguna.

Ante la Comision mixta, y en los días señalados, han de comparecer:

1.º Todos los mozos que hayan sido excluidos total ó temporalmente por cortedad de talla ó defecto fisico.

2.º Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno ante la misma, por suscitarse dudas acerca de su talla ó de algun defecto fisico que hubieren alegado.

Los padres, abuelos ó hermanos de mozos cuya exencion se funde en impedimento fisico de aquellos, á menos que fuere de

los comprendidos en los números 1, 2, 7 y 10 de la clase 1.ª del cuadro y se hallen conformes los interesados en el reemplazo.

Todos vendrán á cargo de un Comisionado que nombrará el Ayuntamiento, sin interés alguno en la quinta, siendo preferible que esta Comision recaiga en los Secretarios de las Corporaciones municipales, como más enterados en las operaciones del reemplazo.

Al acto de la revision, podrá concurrir como Vocal de la Comision mixta á los efectos de los artículos 123 de la Ley y 127 del Reglamento, el Regidor Sindico ó un delegado del Ayuntamiento que puede ser el mismo Comisionado, siempre que justifique el nombramiento con la oportuna credencial.

Los señores Alcaldes y Secretarios, cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de remitir á la Secretaría de la Comision mixta *dos días antes del señalado á su pueblo*, certificacion literal de todas las diligencias practicadas por los Ayuntamientos, con la extension que determina el art. 122 de la vigente Ley; *así como los certificados originales de reconocimiento y talla de todos los mozos*, debiendo constar en dichos certificados los particulares que indica la regla 2.ª de la Real orden fecha 8 de Enero de 1904, inserta en el BOLETIN OFICIAL del mismo mes y año.

Tambien remitirán las filiaciones por triplicado de los mozos comprendidos en los casos 1.º al 5.º del art. 40, así como los expedientes instruidos á los mozos cuyas excepciones tengan que ser revisadas ó falladas por la Comision mixta de Reclutamiento.

La Comision mixta ha acordado, que los mozos que en años anteriores hubiesen alegado alguna excepcion, serán necesariamente revisadas por los Ayuntamientos, y en caso de renunciar á ellas los interesados lo harán de una manera expresa.

A los Ayuntamientos que no cumplan con lo mandado en las anteriores advertencias, les será impuesta al máximum de multa que autoriza la Ley.

Los pueblos que no tengan mozos del actual reemplazo ó de revision, remitirán acta expresando esta circunstancia.

Las filiaciones con arreglo al modelo inserto, serán impresas, para evitar confusiones, no siendo

admitidas las manuscritas, expresando con claridad el oficio del mozo.

Tan pronto como termine el acto de clasificacion y declaracion de soldados, se procederá por el Ayuntamiento á instruir el expediente prevenido por los artículos 108 y 109 que será fa-

llado á más tardar el 30 de Abril, incurriendo por demora en la multa de 50 á 200 pesetas por cada caso de omision, satisfaciendo el Secretario la cuarta parte.

Valladolid 13 de Marzo de 1907.—El Gobernador Presidente, *Alfredo Paradelo*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

(Modelo que se cita.)

**Alistamiento de 1907. Zona de Reclutamiento de**

**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

Pueblo de ..... Partido judicial de .....

Filiacion de ....., hijo de ..... y de ....., natural de ..... provincia de ....., vecindado en .....; nació el ..... de ..... de ..... de estado ..... Su estatura 1' ..... metros. Sabe leer y escribir (1) ..... Ingresa en Caja en 1.º de Agosto de ..... como .....

(Sello del Ayuntamiento.)

EL ALCALDE,

Queda filiado para servir en clase de soldado por el tiempo de doce años, contados desde el día que ingresó en Caja.

(2) ..... de ..... de 190 .....

V.º B.º

EL CORONEL DE LA ZONA,

EL JEFE DE LA CAJA DE RECLUTA,

(1) Exprésese si tuviera mayor instruccion ó carrera terminada.  
(2) Déjese en blanco.

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.**

**CONTRIBUCION INDUSTRIAL.**

CONTINUACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

**Ayuntamiento de Gomeznarro.**

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª—Clase 9.ª bis.</i>			
Sobrino de la Calle, Bernardo	Mayor	Venta de vino p. menor	30
Sanz Doyague, José	Idem	Idem de carnes frescas	32
<i>Tarifa 4.ª—Clase 7.ª</i>			
<i>Artes y oficios.</i>			
Martin Diez, Polonia	Union	Horno pan con venta	14
Vara Crespo, Gabino	Mayor	Zapatero	14
<i>Clase 1.ª—Profesiones.</i>			
Sanchez Cendon, Leopoldo	Idem	Veterinario	32

**Ayuntamiento de Hornillos.**

<i>Tarifa 1.ª—Clase 9.ª</i>			
Manso Alonso, Mariano	Real	Carnes frescas	32
<i>Clase 11.</i>			
Gomez Marcos, Gomez	Puente Mediana	Abaceria	20
Garcia Rodriguez, Felipa	Real	Idem	20
<i>Tarifa 4.ª—Clase 7.ª</i>			
De la Calle Palacios, Jacinto	Real	Herrero	14
Calle Hernandez, Eleuterio	Idem	Idem	14

(Se continuará.)

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

Núm. 555.

**Moral de la Paz.**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico Titular de esta villa dotada con el haber anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del Presupuesto municipal por los medicamentos á veinticinco familias pobres y enfermos transeuntes tambien pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días contados desde esta fecha.

Moral de la Paz 14 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Pio Blanco.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 554.

**MEDINA DEL CAMPO.**

**CÉDULA DE CITACION.**

El Sr. Juez de instruccion de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento á carta orden de la Superioridad dimanante de causa instruida en este Juzgado sobre lesiones por disparo de arma de fuego contra Valentin Perez Hernandez, vecino de Rueda, ha

acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Valladolid, á D. Juan Lopez, Teniente Profesor que fué del Colegio de huérfanos militares de Santiago de dicha Capital, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante S. E. la Audiencia de referida Ciudad de Valladolid el día veintiseis del actual y hora de las nueve y media de su mañana, con el fin de asistir en concepto de testigo al juicio oral de la causa indicada.

Medina del Campo á 13 de Marzo de 1907.—P. S. del Actuuario, Jesús Calvo.

Núm. 553.

**VILLALON.**

**CÉDULA DE CITACION.**

En diligencias de cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Valladolid dimanantes de causa sobre lesiones contra Simeon Valero Garrillete, el Sr. Juez de instruccion accidental de este Partido acordó que por el ignorado paradero de Antonio Perez Gomez se citara á éste por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que comparezca ante la Sala de lo Criminal de referida Audiencia el día once de Abril próximo á las nueve y media para concurrir como testigo al juicio oral de la expresada causa bajo los apercibimiento de Ley.

Villalon 12 de Marzo de 1907.—El Escribano, Licenciado Julian Castro.

NUM. 548.

**PARQUE REGIONAL DE ARTILLERÍA DE VALLADOLID.**

**ANUNCIO.**

Se hace saber que en virtud de orden superior, se enajenan en pública subasta, los efectos y materiales que clasificados de inútil á continuacion se expresan, existentes en este Parque, en el de Comandancia del Ferrol y en los Depósitos de armamento de Coruña, Vigo y Gijon.

Clase de efectos y materiales	Unidad.	CANTIDAD EXISTENTE EN					TOTAL.	Precio en pesetas marcado en.... (las armas por unidad y los materiales por cada 100 kilogramos)					Importe total. Pesetas.
		Valladolid.	Coruña.	Vigo.	Gijon.	Ferrol.		Valladolid. Pesetas.	Coruña. Pesetas.	Vigo. Pesetas.	Gijon. Pesetas.	Ferrol. Pesetas.	
<b>Armas.</b>													
Revolver Lefauchaux. . . . .	Uno	125	76	»	»	»	201	4	4	»	»	»	804
Mosquetones, modelo 1874. . . . .	»	5	»	28	»	»	33	5	»	5	»	»	165
Fusiles Españoles, modelo 1871-89. . . . .	»	7	»	»	»	»	7	7	»	»	»	»	49
Sables para sargentos á pié, modelo 1879. . . . .	»	4	2	4	»	»	10	2	2	2	»	»	20
Idem para Caballería, modelo 1860 Rf. . . . .	»	1	1	»	»	»	2	1	1	»	»	»	2
Machetes, modelo 1879. . . . .	»	1	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	1
Idem, id. 1843. . . . .	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	1'50	1'50
<b>Materiales.</b>													
Acero. . . . .	Kilógramo	5379	»	»	»	»	5379	50	»	»	»	»	2689'50
Bronce. . . . .	»	1900	»	»	»	»	1900	160	»	»	»	»	3040
Cuero. . . . .	»	30	»	»	»	»	30	1	»	»	»	»	0'30
Hierro forjado. . . . .	»	700	»	»	»	40	740	65	»	»	»	70	483
Laton. . . . .	»	8040	33817	2362	2990	3690	50899	140	140	140	140	140	71258'60
Plomo. . . . .	»	982	54026	»	»	5737	60745	30	30	»	»	30	18223'50
<b>TOTAL.</b>													94637'40

La subasta será local y se celebrará simultaneamente el día 25 del próximo mes de Abril en las oficinas de este Parque, en el de Comandancia del Ferrol y en los Depósitos de armamento de Coruña, Vigo y Gijon, á las diez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las mencionadas Dependencias en las horas hábiles.

Las proposiciones se formularán en papel de la clase 11.ª, con sujecion al modelo que se inserta al pie de este anuncio, acompa-

ñadas de resguardo de imposicion en la Caja general de Depósitos ó de sus sucursales en provincias, del 20 por 100 del valor de lo que se desee adquirir, calculado por el precio límite.

Valladolid 12 de Marzo de 1907.—El Coronel Director, Juan Martin.

**Modelo de proposiciones.**

Don N. N., vecino de....., calle de....., núm....., con cédula personal de..... clase, núm....., expedida en..... de..... de.....,

enterado del anuncio publicado en..... (Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid, Oviedo, Coruña ó Pontevedra), núm..... correspondiente al día..... de..... de..... para la venta de varias armas y materiales existentes en el Parque de Valladolid, en el del Ferrol y en los Depósitos de Coruña, Vigo y Gijon, se compromete á adquirir (tantos) kilogramos de..... (lo que sea, expresándolo por la cantidad total existente en cada punto ó sólo en el que se

deseo, las armas por un total en cada punto) abonando el precio de..... (por pesetas y céntimos en letra) por cada cien kilogramos de..... (lo que sea y tambien en cada punto), y por las armas existentes en (donde se hallen, tantas en letra) pesetas por cada una, y á cumplir en un todo las condiciones del pliego correspondiente.

(Fecha y firma del autor.)

76

Imprenta del Hospicio provincial.